

Teruel

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Escucha.

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Ojos Negros.

Valencia

Dos unidades de niños y una dirección sin curso en la Agrupación «Elías Tormo», del casco del Ayuntamiento de Albaida, la que quedará con dirección sin curso y 12 unidades (seis de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de párvulos en la Agrupación «San Marcos» del casco del Ayuntamiento de Beniarjó, la que quedará con dirección con curso y seis unidades (dos de niños, dos de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en el Colegio Nacional «San Juan de Ribera», del casco del Ayuntamiento de Burjasot, el que quedará con dirección sin curso y 16 unidades (nueve de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Seis unidades de niñas, cuatro de niños, dos de párvulos y una dirección sin curso en la calle Alemania, del casco del Ayuntamiento de Burjasot, que con la Graduada de la calle Bailén constituirán Colegio Nacional con dirección sin curso y 20 unidades (ocho de niñas, seis de niños y cuatro de párvulos).

Una unidad de niñas en la Graduada de la calle General Mola del casco del Ayuntamiento de Burjasot, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niñas en la Graduada del casco del Ayuntamiento de Loriguilla.

Una unidad de párvulos en la Agrupación «San Pedro Apóstol», del casco del Ayuntamiento de Real de Montroy, la que quedará con dirección con curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación «Enrique Rambal», la que quedará con dirección con curso y seis unidades (cuatro de niñas, una de niños y una de párvulos), en el casco del Ayuntamiento de Utiel.

Vizcaya

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Maestro Zubeldia», del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

Graduada con dirección con curso y ocho unidades (cuatro de niños y cuatro de niñas) en la barriada Abacholo, del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Colegio Nacional «Antonio Trueba», del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

Tres unidades de niños y tres de niñas en el Colegio Nacional «La Florida», del casco del Ayuntamiento de Portugalete.

Dos unidades de niños, dos de niñas y una de párvulos en la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Sarturce-Ortuella.

Zaragoza

Cuatro unidades de niños, cuatro de niñas, dos de párvulos y una maternal, que con las existentes constituirán Colegio Nacional con dirección sin curso y 21 unidades (ocho de niños, ocho de niñas, cuatro de párvulos y una maternal) en el casco del Ayuntamiento de La Almudia de Doña Godina.

La dirección sin curso de la Agrupación del casco del Ayuntamiento de Epila, por funcionara las unidades en distintos edificios, quedando con dirección sin curso y 10 unidades (cuatro de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos).

2.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las 10 calidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, que poseen viviendas que se adjudicarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio.

Guipúzcoa

Tres unidades de niños y una plaza de dirección sin curso, que con las existentes de niños constituirán Colegio Nacional con dirección sin curso y 10 unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Oñate.

Pontevedra

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio de Arcade, del Ayuntamiento de Soñomayor, trasladándose a éste las dos unidades de niños y dos de niñas existentes, constituyendo Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Vizcaya

Dos unidades de niños y tres de niñas, que con las existentes constituirán Graduada con dirección con curso y 14 unidades (seis de niños, seis de niñas y dos de párvulos) en el casco del Ayuntamiento de Abanto y Ciérvana.

3.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las Escuelas Nacionales que se mencionan, a base de las existentes que se expresan:

Madrid

Cuatro unidades de niños, por conversión de cuatro de niñas, en el Colegio Nacional «Polígono C de Carabanchel», del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), el que quedará con dirección sin curso y 12 unidades (ocho de niños y cuatro de niñas).

4.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación y Ciencia se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 17 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de los corrientes).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de agosto de 1968 por la que se constituyen Consejos Escolares Primarios en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los escritos en solicitud de que se constituyan los Consejos Escolares Primarios que se harán mérito, a cuyo efecto acompañan los proyectos de Reglamento interno, que informa favorablemente la Inspección de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos establecidos en la Orden ministerial de 23 de enero de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de febrero) y que los proyectos se ajustan a la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Constituir los Consejos Escolares Primarios que a continuación se detallan.

«Centro Santa Fé para Disminuidos Físicos», en la calle Mier Mascó número 1, del casco del Ayuntamiento de Valencia (capital), de ámbito local e integrado en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Consiliario de la Fraternidad Católica de Enfermos de Valencia.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona, como representante del Ministerio de Educación y Ciencia, la Directora del Centro, una Enfermera, Jefe sanitario, y una Maestra nacional del Patronato, que actuará de Secretaria.

2.º El Consejo Escolar queda facultado para proponer la creación de Escuelas Nacionales en el ámbito establecido y a ejercitar el derecho de propuesta de los Maestros nacionales que las regenten, conforme al Reglamento que se aprueba por la presente, uno de cuyos ejemplares se devolverá al Patronato con la diligencia de aprobación y el otro se archivará en la Sección correspondiente del Departamento. En lo no previsto en el mismo regirá el Reglamento General de Escuelas de Patronato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por supresión de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se relacionan, y

Teniendo en cuenta que se justifican debidamente las peticiones y los informes emitidos,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por el Decreto de 5 de mayo de 1941, ha dispuesto que se consideren suprimidas las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan, con efectos del final del curso actual, salvo las que se encontrasen vacantes a lo fueran antes de dicho plazo de efectividad inmediata:

Albacete

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Santa Marta, del Ayuntamiento de La Roda, por no existir censo escolar.

Avila

Unidad de niñas y conversión en de niños del casco del Ayuntamiento de Gimialcón, por no existir censo escolar.

Unidad de niñas actualmente vacante del casco del Ayuntamiento de Mambias, por no existir censo escolar.

Barcelona

Una unidad de niñas y una de párvulos de la Parroquia de San Odón, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital), a petición del Consejo Escolar Primario «Escuelas Parroquiales de la Archidiócesis de Barcelona», por no estimarlas necesarias.

Cáceres

Una unidad de niños y una de párvulos del casco del Ayuntamiento de El Gordo, por no existir censo escolar.

Unidad de niños, transformándose en mixta la de niñas, del casco del Ayuntamiento de Berrocalejo, por no existir censo escolar.

Huelva

Unidad de niños (actualmente vacante) del Hogar «Hermanos Pinzón», del casco del Ayuntamiento de Huelva (capital), a petición del Consejo Escolar Primario Auxilio Social, por no estimarla necesaria.

León

Unidad de niños (antigua Preparatoria) del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gil y Carrasco», del casco del Ayuntamiento de Ponferrada, a petición de la Dirección del Centro, por no disponer de local para su funcionamiento.

Málaga

Unidad de niños y conversión en mixta de la de niñas de Los Carvajales, por no existir censo escolar.

Zaragoza

Cuatro unidades de niñas de La Paz-Cartuja Baja, del Ayuntamiento de Zaragoza (capital), a petición del Consejo Escolar Primario Patronato Diocesano «Nuestra Señora del Pilar», por no estimarlas necesarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas-Hogar en distintas localidades.

Ilmo. Sr.: Reguladas por Decreto de 7 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de agosto) las Escuelas-Hogar y autorizado el Departamento para la creación en régimen de Consejo Escolar Primario, han sido habilitados locales para su instalación adecuada, que reúnen las condiciones exigidas, según informe de la Inspección Central de Escuelas-Hogar.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria, se acuerda:

1.º Crear las Escuelas-Hogar que se relacionan, sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se indican:

Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), con cuatro plazas de Maestros y cinco de Maestras. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector provincial de Enseñanza Primaria, Ponente del Servicio Escuela-Hogar, el Director de la Escuela-Hogar y el Maestro Administrador, además de las personas que se propongan.

Escuela-Hogar del casco del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), con cuatro plazas de Maestros y cinco de Maestras. El Consejo Escolar Primario estará presidido por el Inspector Jefe de enseñanza Primaria de la provincia e integrado por el Inspector provincial de Enseñanza Primaria, Ponente del Servicio Escuela-Hogar, el Director de la Escuela-Hogar y el Maestro Administrador, además de las personas que se propongan.

2.º Se conceden para los Maestros y Maestras que se crean en virtud de la presente las correspondientes indemnizaciones por casa-habitación, por la cuantía reglamentaria, con cargo al Departamento.

3.º Los Consejos Escolares Primarios quedan facultados para proponer los nombramientos de Maestros y Maestras, conforme al artículo noveno del Decreto de 9 de julio de 1965 y a su disposición transitoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se transforma en de régimen general de provisión la Escuela mixta de Villamea-Buján, del Ayuntamiento de Bande (Orense).

Ilmo. Sr.: El Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Orense» solicita la transformación de la Escuela mixta, sometida al mismo, de Villamea-Buján, del Ayuntamiento de Bande (Orense), permitiendo que la Escuela continúe funcionando en el mismo local, quedando exento de las obligaciones contraídas. El Ayuntamiento se hace cargo de las obligaciones que le competen sobre el edificio escolar, que continuará al servicio de la Enseñanza.

En su consecuencia, y visto el informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Transformar en Escuela de provisión ordinaria la mixta de Villamea-Buján, del Ayuntamiento de Bande (Orense), la que continuará funcionando en el mismo local.

Segundo.—La Maestra que regenta la Escuela del Consejo Escolar Primario que se transforma en de provisión ordinaria continuará en su destino, pero sin adquirir la condición de propietario de régimen ordinario, salvo si la hubiese obtenido.

Tercero.—Dejar sin efecto la supresión de la Escuela acordada por Orden ministerial de 2 de mayo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 4 de junio)

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, dependientes del Patronato Escolar de los Suburbios de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital en solicitud de la creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la petición, que se dispone de locales adecuados para la debida instalación y funcionamiento de las Escuelas, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras, así como para la indemnización que por vivienda corresponde y los favorables informes emitidos,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear una unidad de niños y una de párvulos en la graduada «San Antonio», de la barriada de La Celsa, de esta capital, acreditándose las indemnizaciones por casa-habitación con cargo al presupuesto de este Departamento.

2.º El nombramiento de los Maestros será acordado por este Ministerio, a propuesta formulada por el Patronato Escolar de los Suburbios de esta capital, de acuerdo a las vigentes disposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de agosto de 1968 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de Escuelas Nacionales.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan, por las que se crean, trasladan y suprimen Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia,

Este Ministerio ha dispuesto que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se expresan:

Del 5 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de noviembre):

Provincia de Badajoz. Ayuntamiento de Llerena.—Debe decir una unidad de niños y una de niñas, ambas de Enseñanza Especial.

Del 6 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 27): Provincia de Barcelona. Ayuntamiento de Manresa.—Consejo Escolar Primario «Caja de Ahorros», debe decir con dirección sin curso y 18 unidades (ocho de niños, ocho de niñas y dos de párvulos).